

un Capitular, estoi firmemente resuelto á no hacerlo sin consentimiento de V. S. I. Amo extraordinariamente como devo á mi respetable cuerpo, estoy muy lejos de comprometerlo, y no quiero que por mi resulte en lo subsesivo la mas ligera mancha contra su honor.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca y Diciembre 5 de 1812.

Es copia de la que presento el Sr. Lectoral al Venerable Cavildo y de su orden lo firmo. *Manuel de San Martin*, Secretario.

NUMERO 401.—MORELOS DEVUELVE Á SAN MARTIN UN ESCRITORIO, RECOMENDÁNDOLE EXAMINE SI FALTA ALGO PARA AVERIGUAR SU PARADERO.—6 de Febrero de 1813.

Número 2.—Se devuelve á Vd. un escritorio que se trajo para que los acredores á los embargos que se les hicieron por Insurgentes, conocieran lo que era sullo. Nada hán conocido, y por consiguiente nada se ha tomado; sin embargo mande Vd. revisar las Alajas que encierra, y aviceme si algo falta para averiguar su paradero, y que cece la nota de Ladrones que tiene en la estimacion de V. el Exército, y su General.

Dios guarde á Vd. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1813.—*Morelos*.—Sr. Dr. D. José San Martin.

NUMERO 402.—MORELOS ORDENA Á SAN MARTIN MARCHE CON EL EJÉRCITO PARA SINCERAR SU CONDUCTA.—8 de Febrero de 1813.

Número 3.—Para desimpresionarme de las ideas que tengo acerca de la conducta politica de V. en materias de gobierno, y que por otra parte se indemnize á su satisfaccion de los cargos que tiene en su contra, es necesario que acompañe V. al Exército por los mismos lugares por donde comandó quando el cito de Huajuapala, que són los que puntualmente vamos á transitar mañana; y con este écho acreditaré V. con sus obras lo que pretende convencer con las palabras: y se lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel ge-

neral, Oaxaca Febrero 8 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Señor Canonigo Lectoral, Dr. D. José San Martin.

NUMERO 403.—MATAMOROS Á SAN MARTIN, QUE SE PREPARE PARA MARCHAR Á CHILPANCINGO.—15 de Agosto de 1813.

Número 4.—Con fecha 28 del pasado me dice el Exmo. Sr. Capitan general ser necesaria la presencia de V. S. en el congreso que el dia 8 de Setiembre se ha de celebrar en el Pueblo de Chilpancingo: en esta virtud espero que V. S. sin escusarse disponga á lo mas pronto su marcha avisandome para que dia podrá verificar su salida para asi exponerlo á S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Agosto 15 de 1813.—*Mariano Matamoros*.—Sr. Lectoral Dr. D. José Mariano San Martin.

En la hoja opuesta, un sobreserito que dice: "Al Sr. Dr. D. José Mariano San Martin: Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.—Del Teniente General."

NUMERO 404.—SAN MARTIN SOLICITA UN CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO Y LA DECLARACION DE MUNGUÍA, SOBRE LA CONDUCTA QUE HA OBSERVADO.—31 de Marzo de 1814.

Número 5.—El Dr. D. José de San Martin, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, ante V. como mejor haya lugar en derecho Digo: que á mi honor, á el del Ilustre Cuerpo de que soi individuo, y al mismo Pueblo de Oaxaca de que soi Ciudadano, conviene justificar mi conducta donde y quando sea necesario. Para este efecto suplico á V. que pida en los terminos que tenga por convenientes al M. Illtre. Ayuntamiento un certificado, en que exprese, si yo he perjudicado ó beneficiado al público: si en el tiempo que estuve aqui de comisionado me vali de las facultades que tenia para libertarlo de la opresion y vejaciones que experimentaba, ó si yo tube parte en ellas: si contribui directamente á establecer la seguridad de las personas y bienes de los Europeos, y de todos los que se sindicaban con la nota de Chaquetas, ó si fueron contrarios mis procedimien-

tos: si procuré conservar el orden y la paz pública, refrenando á los tiranos que la atropellaban, haciendo esto hasta con riesgo de mi vida: si en este tiempo ha havido contra mi judicial, ó extrajudicialmente quexa alguna de Eclesiastico Secular ó Regular, ó de qualquiera otro Ciudadano: que certifique por último, si ha sabido, que el dia 23 del pasado Marzo, quando trataban de fugarse los vandidos, impedi por medio de vn oficio y de otras varias gestiones que sacaran en cuerda á los Europeos, de lo que resultó, que en aquella misma tarde trataba de ponerme arrestado el Gobernador Rocha, y que en la madrugada del veinte y cinco siguiente, viendo frustrados sus proyectos, me buscaron por su orden vivo ó muerto: exponiendo al mismo tiempo el Ilustre Ayuntamiento todo lo que le parezca sobre la materia conveniente en justicia.

Igualmente se ha de servir V. mandar que comparezca el Sr. Intendente que fué de esta Provincia D. José Maria Murguia, y que declare el juicio que ha formado de mis sentimientos desde que nos fuimos juntos á Chilpancingo; y si desde entonces convenimos los dos en nuestra fuga á un cerro que él mismo destinó; y si despues ya en esta Ciudad ratificamos dos ó tres ocasiones, aún antes de que se acercaran las tropas del Rey, el mismo convenio: si me ha oido decir, que uno de los motivos que tube para admitir la Vicaria Castrense fué que el deposito de nuestra sagrada religion no cayera en manos de cierto sugeto cuya impiedad era notoria: que declare igualmente si por su conducto mandé publicar un Bando para sacar á los Europeos de la opresion en que se hallaban en esta Ciudad, y para defenderlos del insulto que se hacia á sus casas; y si con mi llegada impedi muchos é intolerables abusos que en ella se estaban cometiendo, si procuré de quantos modos fue posible judiciales y extrajudiciales libertar al Pueblo del azote que estaba sufriendo hasta exponer mi vida en la execucion de las prisiones que se hicieron el dia veinte y ocho de Febrero, en que á fuerza de mi actividad y de las providencias que tomé eapacigüó la sedicion que habian intentado fomentar; y si con entereza pedi al Gobernador delante de toda la Oficialidad la prision del Mariscal Anaya, por ser uno de

los hombres que podian perjudicar al público: que declare por ultimo, si alguna de las providencias que tomé por su mismo conducto se dirigio á perjudicar á algun tercero, ó si antes por el contrario hubo alguna que tubiera otro objeto, sino es el de establecer el buen orden, beneficiar al comun, y á todos los particulares: sirviendose V. asi mismo hacer que el expresado Sr. Murguia exponga quanto le parezca justo, aunque no sea sobre los puntos que llevo indicados. Y recogido que sea el certificado del M. I. Ayuntamiento, y la citada declaracion, se ha de servir V. mandar se me entreguen originales para los fines que me convenga. Por tanto

A V. pido provea como llevo relacionado, por ser justicia juro en forma y lo necesario &c.—Dr. *Joseph de San Martin*.

Al márgen: «Oaxaca 31 de Marzo de 1814.—Dese cuenta con este Escrito en el primer Cavildo, para los efectos que se solicitan.—*Mimiaga*.—*Joseph Alvarez*»

NUMERO 405.—ACUERDO DEL CABILDO PARA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO.—Abril 1º de 1814.

Doy fee que en Cavildo celebrado en esta fecha por los Sres. que componen el M. I. A., se vio el escrito que antecede y en su consecuencia se acordó, que con audiencia del Sr. Procurador mayor se den por dicho I. C. los certificados que se piden de aquellos hechos que sean notorios, y consten en los Acuerdos Capitulares; y que por lo respectivo al Sr. Murguia, informe en el particular lo que sepa.

Oaxaca 1º de Abril de 1814.—*Tomás José Romero*.

El Procurador mayor queda inteligenciado del anterior acuerdo. Oaxaca Abril 2 de 1814.—*Lic. Joseph Ignacio de Morales*.

NUMERO 406.—DECLARACION CERTIFICADA DE D. JOSE MARIA MURGUIA Y GALARDI, SOBRE LA CONDUCTA DE SAN MARTIN.—6 de Abril de 1814.

En cumplimiento del decreto que antecede de V. S. Certifico que habiendo pasado al Pueblo

de Chilpancingo electo vocal por esta Provincia no por nombramiento de Morelos sino por el de los Vocales de la misma Provincia cuya votacion en todas sus partes conserva V. S. en su protocolo, asi como la renuncia que de este empleo hize en el mismo Chilpancingo, á cuya virtud fui devuelto á esta Ciudad: a el ir para aquel lugar se asocio á mi el Sr. Dr. D. José de San Martin Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, quien habiendo llegado á aquel punto, á los quince dias poco mas, ó menos despues fue electo Vicario General del Exercicio cuyo destino me dixo no le acomodaba, y me aseguró haria cuantas diligencias pudiese á efecto de venirse á esta Ciudad para desde ella renunciarlo, ó á su regreso desde el punto de Tlapa procurar pasarse a la Ciudad de la Puebla, dexar asi frustrado su destino y lograr libertad en medio del legitimo gobierno; á quien con esta accion dexaria satisfecho.

Me es constante que aunque ocupado con la Vicaria Castrense, yá vuelto á esta Ciudad, y empleado en diversas comiciones por Rayon, nunca fue su animo seguir las vanderas Insurgentes y al efecto por si acaso, como era factible asi á su merced como á mi nos quisiesen extraér de esta Ciudad el Gobernador Rocha, y sus compañeros que se hallaban mandando en Gefe al tiempo de fugarse lo verificasen compactamos en que deviendo salir aquellos asi al Oriente proporcionariamos nuestra fuga, y separacion ocultandonos en el Cerro llamado de la Baeza en una Rancheria perteneciente á D. Manuel Antonio Gonzales vezino de Zoquiltan, para poder en tiempo venir á presentarnos al legitimo gobierno de esta Capital.

En efecto me consta que el Gobernador Rocha se llevó al Sr. Dr. San Martin, y á mi ni aun siquiera me lo propuso con cuyo motivo jamas traté de salir de la Ciudad, y el expresado Sr. Canonigo logró su ocultacion en el Pueblo de Talixtaca separandose del medio de toda la Comitiva que lo conducia.

Es publico que quando el citado Sr. San Martin llegó á esta Ciudad se hallaba en ella el Dr. Don Francisco Lorenzo de Velasco sequestrando bienes de diversos Sugetos, que ó bien por sus hechos, ó bien por lo que se le influa, caracterizandolos de adictos al le-

gitimo gobierno les hacia padecer en sus bienes, y los dirigia á la Ciudad de la Puebla, de cuya resulta amedrentados muchos Vecinos asi Europeos, como Criollos no lograron alguna tranquilidad en sus casas y familias hasta tanto que compactamos dicho Sr. y Yo la publicacion de un Bando en que se prevenia á todo Vezino no permitiese entrar en su casa patrulla ninguna con obgeto de sequestrar bienes y antes bien por las ventanas, ó azoteas diesen la vos de ladrones, y pidiesen auxilio al publico á no ser que se presentase firma del Gobernador de la Plaza que autorizase al Comisionado y su Escolta para el allanamiento de qualquiera casa.

Del mismo modo me consta que cooperó á elevar á Rayon que se le nominaba Capitan General de esta Provincia en Huajuapa, los hechos del Dr. Velasco como lo hize Yo en union del M. I. A. suplicandole se le obligase á separarse de esta Ciudad, y que de esta resulta vino la orden de arrestarse, y formarse causa, como á su compañero el Diacono D. Ignacio Ordoño cooperando á todo D. Juan Moctezuma Gobernador actual de esta Plaza.

Por una proclama que el Dr. Velasco fixó en las esquinas de esta Ciudad creyó el Sr. San Martin que acaso podria dicho Dor. querer formarse partido en esta Ciudad contra Rayon, y por que en el publico se exparciar por aquel, y por los que le acompañaban como amigos expresiones seductivas que solo respiraban deberse dar obediencia á los preceptos de Morelos: pero no me consta que representacion le hiciera el Sr. San Martin á Rayon en esta parte.

La noche de la pricion del Dr. Velasco me consta que al Gobernador Moctezuma le pidió el Sr. San Martin se hiciese tambien la de D. Juan Pablo Anaya, creyendo dicho Sr. de que este y su Escolta que portaba, uno de los soldados de ella le habia amagado con un sable; pero Anaya le hizo ver que aquel fue un accidente, y que si su Escolta habia salido con el, habia sido á dar auxilio al Gobernador Moctezuma, quien estando presente, dixo: haver sido asi, con lo que el Sr. San Martin quedó satisfecho.

No me consta que haya perjudicado á individuo ninguno, y si que á los R. R. P. P. Fray

Crispin de Santa Teresa Prior que fue de este convento del Carmen, al P. Superior, cuyo nombre no me acuerdo, y á Fray Felix de Santa Teresa desterrados en Tlapa, á instancia de dicho Sr. se les dieron pasaportes para irse al Convento mas inmediato de su orden como lo era la Puebla.

En feé de lo qual, y habiendo expuesto quanto se en los puntos que solicita el Sr. Lectoral á su peticion, y repitiendo el cumplimiento del decreto de V. S. á los efectos que haya lugar doy la presente en esta Ciudad á seis de Abril de mil ochocientos catorce.—*Jose Maria de Murguia y Galardi.*

* Otro si digo: Que el citado Sr. San Martin me enseñó un decreto de Rayon para que como Vicario general lo hiciese imprimir, y publicar en esta Provincia en el que declaraba la ninguna necesidad que habia de las Bulas de la Santa Cruzada en el bienio presente, dando por causal, el que estas no podrian ser lexitimas, cuyo decreto no me consta que se hubiese dado á la prensa, al menos no lo vi.

El dia 24 de proximo pasado se dixo que el que se decia Gobernador de la Plaza D. Benito Rocha habia tenido Junta de Oficiales la noche del 23, y que en ella habian acordado poner presos el 25 á su madrugada todos los Europeos y Criollos adictos al legitimo gobierno para poderse los llevar en su union la misma mañana que habia determinado fugar, de que instruido Yo la noche del 24 suponiendo que entre los Criollos pudiesen ser conducidos los que componen el Ayuntamiento y que con este I. C. seria Yo tambien conducido pasé á instruirme de la Junta y su resolucion del citado Sr. San Martin, quien me aseguró ser todo cierto, menos el que se tratase de prenderme, ni al I. A. y que para impedir el que se hiciese de los Europeos y otros Criollos tenia dispuesto pasar á Rocha un oficio, que me enseñó, en que le hacia ver su temeridad y que exponia á la Ciudad á una conmocion general en que podrian peligrar muchas vidas, y el que le pasaria en la hora forzosa para contentarlo.

No se verificó tal resolucion por que aunque Rocha pensó salir el dia 25, á las diez de la mañana no lo efectuo sino á la madrugada del mismo dia sin haver hecho ninguna mocion con-

tra el vecindario.—Oaxaca fecha ut Supra.—*Jose Maria Murguia y Galardi.*

NUMERO 407.—RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA PARA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO SOLICITADO POR SAN MARTIN.—16 de Abril de 1814.

Antequera y Abril 16 de 1814.—Visto en Cavildo celebrado en esta fecha, el precedente informe de D. José Maria Murguia, con lo pedido por el Dr. D. Jose de San Martin, en su respectivo escrito, evacuarse el certificado, ó testimonio que tiene impetrado de las actas capitulares que indica á los fines que lo solicita y haya lugar. El Sr. General en Gefe Gobernador Intendente Presidente y Capitulares que concurrieron á dicho Cavildo asi lo acordaron y rubricaron doy fee.—Una rúbrica.—*Joseph Alvarez.*—*Lic. Joseph Ignacion de Morales.*—*Lic. Antonio Mantecon.*—*Jose Maria de Gris.*—*Juan Phelipe de Echarri.*—*Jose Gutierrez de Villegas.*—*Lorenzo Fernando Rodriguez.*—*Angel Mariano Calvo.*—*Domingo Lopez.*—*Manuel Mestre.*—*Juan Manuel Gutierrez Canseco.*—*Casimiro Cruz Hernandez.*

Al márgen: «Sres. Gobernador Intendente.—*Lic. Morales.*—*Lic. Mantecon.*—*D. Joseph Gris.*—*D. Juan Phelipe Echarri.*—*D. Joseph Gutierrez de Villegas.*—*D. Angel Calvo.*—*D. Lorenzo Rodriguez.*—*D. Francisco Gil Berasa.*—*D. Domingo Lopez.*—*D. Manuel Mestre.*—*D. Casimiro Cruz.*—*D. Juan Manuel Gutierrez.*

NUMERO 408.—CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA.—9 de Mayo de 1814.

Yo el infrascrito Secretario de Cavildo de esta N. C. electo por el M. I. Ayuntamiento de ella con arreglo á la Constitucion Politica de la Monarquia Española &c.

Certifico y doy fee para testimonio de verdad: Que en las actas capitulares que son á mi cargo solo consta que el Sr. Dr. D. José de San Martin cansado de las continuas quejas que se le daban del Dr. D. Francisco Lorenzo de Velasco por los atentados y tropelias que estaba

cometiendo con algunos vecinos de esta Ciudad, promovió su prision suplicandole al Ilustre Ayuntamiento se le uniese, á fin de hacer presente á Rayon, Capitan general que se nominaba de esta Provincia dichos atentados, como asi lo hizo, y á su virtud se decretó por este el arresto y prision del citado Dr. Velasco.

Los demas pasajes que en el anterior informe refiere D. Jose Maria Murguia aunque no se hallan asentados en el Libro de Acuerdos, son notorios y publicos. Y para que conste en virtud de lo mandado pongola presente en Oaxaca y Mayo nueve de mil ochocientos catorce; siendo testigos D. Jose Maria Zulaica y D. Manuel Figueroa de esta vecindad.—Un signo. T. R.—*Tomás José Romero.*

Otro si certifico: Que por ser complice el Diacono D. Ignacio Ordoño y principal instrumento de los atentados cometidos por el Dr. Velasco, procedió tambien á su prision el citado Sr. Dr. San Martin formandole causa por las tropelias que cometió contra muchas familias, y los diversos saqueos y robos que se le comprobaron y constan en los expedientes seguidos en el Provisorato, en la Intendencia, y en una informacion que para su resguardo mandó recibir el Ilustre Ayuntamiento. Fecha ut supra.—Un signo T. R.—*Tomás José Romero.*

NUMERO 409.—LISTA DE LOS INDIVIDUOS LIBERTADOS POR SAN MARTIN.—25 de Abril de 1814.

Declaracion de prisioneros libertados por intercesion del Sr. Dr. D. José San Martin.
—7 y 8.

Lista de algunos de los sugetos que libérté de la esclavitud estando yo en Chilpanzingo.

Individuos que iban en cuerda y quite de las manos al Sanguinario Ayala, y los mas, se hallan en el dia en esta Ciudad.

Andres de Leon el Tozínero.—Margarito Castellanos ausente.—Jose Maria Catalan ausente.—Tomas Flores.—Josse Maria Castillo en Sabolla.—Sebastian Alavéz.—Santiago Perez el Panadero.—Espinoza primo de Cardosa en Sabolla.—Uno de Tlaxiaco, y otros dos mas que componen once. 11.

A mas de los de esta cuerda libérté á los siguientes.

Al Sargento Antonio Rodrigues Prisionero.—Al Sargento Pablo Merlin prisionero ausente.—Al Sargento Secundino Mota y su compañero prisioneros.—Al soldado Cardosa ausente.—A un primo de este prisionero.—Jose Manuel Chavez Costeño prisionero ausente.—Tres soldados de Tehuantepeque.—Prisioneros en Acapulco 7.

Don Josse Maria Murguia save sus nombres.—Oaxaca y Abril 25 de 1814.—*Dr. Joseph de San Martin.*

NUMERO 410.—EL DR. SAN MARTIN SOLICITA SE TOMEN VARIAS DECLARACIONES CON EL FIN DE PROBAR QUE LIBERTO A VARIOS INDIVIDUOS YACUERDO PASE AL ASESOR.—27 de Abril de 1814.

El Dr. D. Josse de San Martin Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral ante V. S. como mejor haya lugar en derecho digo: Que desde el dia treinta del mes pasado, creyendo Yo que aun tenia jurisdiccion D. Josse Maria Murguia me presenté ante él, pidiendole que hiciera una declaracion el Europeo D. Josse Mier; pero intelijenciado de que toda la jurisdiccion reside en V. S. concurro á su justificacion suplicandole se sirva mandar que el expresado Mier baxo la Sagrada Religion del juramento, declare ¿Si quando él mismo (que era escrivente del infame Ayala) estava formando las filiaciones en Chilpanzingo dé vna Cuerda de Prisioneros de Oaxaca para que esta fuera á Zacatula, ó Acapulco; entré Yo en el mismo acto, é intercedi por todos, de cuya resulta Ayala me remitió inmediatamente á todos los Prisioneros para que dispusiera Yo de ellos á mi arvitrio? Igualmente suplico á V. S. que sino juzga bastante esta declaracion para la defensa de mis justos procedimientos, se sirva mandar que los mismos agraciados (cuyos nombres expreso en la adjunta Lista) y que todos, ó la mayor parte se hallan en esta Ciudad, declaren con la misma formalidad el hecho anterior, ¿Si es cierto que á mi me deven la libértad, si los socorri, y alivie en el mismo Pueblo? ¿Si les proporcioné la fuga?

¿Si á Rodriguez, á Leon, y á Chavez, los traje á mis expensas, y sin Pasaporte? ¿y si á Merlin, á Mota, y su compañero, les proporcioné que se binieran á su Patria sin que los pudieran sorprehender los vandidos.

Del mismo modo se servirá V. S. mandar que D. Juan Antonio Calbo, remitido á Chilpanzingo por Cavesilla de los Realistas en la Costa del Sur, declare todas las gestiones que hice á su favor para livertarlo, y que se suprimiera el Expediente que havia en su contra, y que del mismo modo declare el prisionero D. Miguel Riveros, el empeño que tomé para que no fuera al Exercito, donde estava destinado, hasta conseguir que se livertara, y traerlo á mi compañía.

Que declare igualmente el mismo D. Miguel Estanislao Riveros, si le consta que Yo hice muchas gestiones para livertar del suplicio al Capitan Longoria, y que de facto lo conseguí, y que se le pregunte tambien al Europeo Mier si llevando vna Esquela, le dixé que la entregara con execucion porque de ella dependia la vida de Longorio. Sirviendose V. S. mandar al mismo tiempo que recibidas estas declaraciones se me entregué original el Expediente para los efectos que me combengan. Por tanto.

A V. S. pido, y suplico, prevea, que en hacerlo á si, recibiré gracia, y justicia, &c.—*Dr. Joseph de San Martin.*

Antequera y Abril 27 de 1814.—Por presentado con la lista que se acompaña, pase al Asesor. El Sr. Governador Intendente asi lo proveyó y firmó.—*Joseph Alvarez.—Alvarez.*

NUMERO 411.—OPINION DEL ASESOR Y ACUERDO QUE SE PROCEDA A TOMAR LAS DECLARACIONES.—2 y 4 de Mayo de 1814.

Sr. Comandante General.—No hay impedimento legal para que V. S. si lo tiene á bien mande recibir la informacion que el suplicante Dr. D. José de San Martin solicita en el precedente Escrito, y que fecha se le entregue para que haga el uso que le paresca conveniente.—Oaxaca 2 de Mayo de 1814.—*Lic. Mimiaga.*

Antequera y Mayo 4 de 1814.—Como parese al Asesor. El Sr. Governador Intendente

DOCUMENTOS.—TOMO VI.—43.

de esta Capital, y su Provincia asi lo proveyó, y firmó.—*Joseph Alvarez.—Alvarez.*

NUMERO 412.—DECLARACIONES TOMADAS A CONSECUENCIA DE LAS ANTERIORES.—4 de Mayo de 1814.

Declaracion de D. José Mier.

En esta Ciudad á cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos catorce: Yo el Escribano á consecuencia del Auto de conformidad que antecede, teniendo presente al Europeo Don José Mier le hize saver el Escrito que precede del Dr. San Martin, dictamen del Asesor, y Auto citado á cuya virtud le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en devída forma de Derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que fuere examinado, y siendolo al tenor de ambas citas que en dicho Escrito se le hasen, dixo. Que es cierto, y le consta por haverlo presenciado, como que estando de prisionero le ocupaba el Comandante Ayala de los Insurgentes á tiempo de estar formandose la lista de los prisioneros que hiva á remitir en cuerda de los de esta Ciudad, para el Precidio Zacatula, ó al de Acapulco; y como estuviere en aquel tiempo dicho Sr. Dr. en Chilpancingo, intercedió por todos con el mayor esfuerzo, y suplicas, de manera que le combenció en tal grado que se los consignó, para que dispuciese de ellos como le pareciese, y son los mismos que se contienen en la lista que de ellos ha presentado. Que igualmente le consta que havindole dado el Capitan Longoria una esquela al declarante, para que la puciese en manos del Lic. D. Cornelio Ortiz de Zarate Secretario del Congreso Insurgente, para que segun le indicó se interpucesse á que no se le quitase la vida, manifestandole á dicho Sr. Dr. le rogó, y suplicó encarecidamente fuese con la mayor prontitud á entregarsela, pues de ello podia pender la vida de dicho Capitan, como asi lo executó, y en efecto, fué perdonado no solo el sino otros quatro que estaban condenados á lo mismo, lo qual es la verdad por el juramento que ha interpuesto en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó conmigo el Escribano Comicionado, de que doy fee.—*Jose A. Mier.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 413.—DECLARACION DE ANDRES DE LEON Y COMPAÑEROS.

Este propio día; teniendo presentes Yo dicho Escribano á Andres de Leon el tosinero, á Tomas Flores, Sebastian Alvares, Santiago Perez el Panadero, contenidos en la primera lista, y no á los anotados en ella, por ausentes los unos, y los otros agregados al Regimiento de Sabolla, les hice saver á los quatro referidos, el Escrito que precede y citas que se les hace con el dictamen de Asesor, y Auto de conformidad, de que inteligenciados les recibí juramento que hicieron todos, y cada uno, por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en debida forma de Derecho bajo el qual prometieron decir verdad en lo que fuesen preguntados, y siendoles al tenor de las preguntas que motivan las indicadas citas, á una voz, y de conformidad los dichos Leon, Flores, Alvares, y Perez el Panadero presentes, dixeron era cierto que á dicho Sr. Dr. debieron la libertad, que los socorrió, y alibió en quanto pudo en el mismo Pueblo de Chilpancingo, y les proporcionó fugarse, y que á Rodriguez Leon, y á Chaves, los trajo manteniendolos á su costa, y sin Pasaporte, y á Merlin, y Mota, y otro compañero suyo, les proporcionó asi mismo se vinieran con seguridad á esta Ciudad su Patria, constandoles practicó lo mismo con los individuos listados que por ausentes no comparecen en este acto; y que lo que lleban dicho y declarado, es la verdad por el juramento que han interpuesto en que se afirmaron, y ratificaron y lo firmaron los que supieron doy fee.—Antonio Rodriguez.—Secundino Mota.—Joseph Alvarez.

NUMERO 414.—DECLARACION DE D. JUAN ANTONIO CALVO.

Incontinenti, compareció asi mismo D. Juan Antonio Calvo de esta vecindad, á quien doy fee conosco, y teniendolo presente le hice saver el Escrito que precede del Dr. D. José San Martin, dictamen de Asesor, y Auto de conformidad en la parte que le toca, y cita que se le

hase, á cuya virtud le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que fuese preguntado, y siendole al tenor de la cita que se le hace, y le fué leída, dixo: Ser cierto y constante que por Gefe que fué de los Realistas en la Costa del Sur, fue prisionero, y remitido á Chilpancingo en donde hizo dicho Sr. Dr. las gestiones, suplicas, é interposiciones que refiere con aquellos Comandantes y Gefes, á fin de que se suprimiera la Sumaria que se le formó para condenarle, lo que consiguió hasta livertarle, que acaso le habría costado la vida, lo qual es la verdad por el juramento que ha interpuesto en que se afirmó y ratificó, y lo firmo con migo el Escribano, de que doy fee.—Juan Antonio Calvo.—Joseph Alvarez.

NUMERO 415.—DECLARACION DE D. MIGUEL RIVEROS.

Inmediatamente compareció D. Miguel Riveros residente en esta Ciudad, de quien recibido Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado, y siendolo con arreglo á la cita que se le hace, y le fué leída dixo: Ser cierto, y constante; que hallandose prisionero por los insurgentes en Chilpancingo, prosasado, y condenado á servir en su exercito, se empeñó el Sr. Dr. D. José San Martin con aquellos Gefes hasta conseguir su livertad, y traerle, como le trajo en su compañía, constandole no menos los mismos esfuerzos que practicó para livertar al Capitan Longoria del suplicio á que estava condenado, como en efecto lo consiguió: lo qual es la verdad por el juramento que ha interpuesto, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó conmigo el Escribano Comisionado, de que doy fee.—Miguel Estanislao Riveros.—Joseph Alvarez.

NUMERO 416.—EL DR. CORVERA Á SAN MARTIN, SOBRE SU NOMBRAMIENTO DE VICARIO GENERAL CASTRENSE.—7 de Febrero de 1814.

Número 12.—El Oficio de V. S. I. que recibí la noche del cinco, comprueba quanto le di-

xe en contestacion al que su acreditada veracidad me dirigió desde Chilpancingo, comunicandome el nombramiento de Vicario General Castrense que hizo de su benemerita persona S. M. el Supremo Congreso Nacional á propuesta de S. A. S. el Sr. Generalísimo D. Jose Maria Morelos, en que procedí con conocimiento de su notoria y nada vulgar erudicion, su literaria extension, y la Religiosidad con que siempre há manifestado su veneracion á los Sagrados Canones y Decisiones de la Iglesia.

Estos conocimientos que V. S. I. posee en punto de toda perfeccion, han producido el energetico contenido de dicho Oficio, y la honrosa satisfaccion que me asiste en la que V. S. I. tiene de el empeño tan debido con que hé visto el bien espiritual del Exercito, providenciando oportunamente quanto há sido necesario para que socorridas las almas no perezcan lastimosamente, ni Yo tenga vna responsabilidad de que no podria salir bien delante de Dios y de los hombres.

Con este mismo objeto, y el de conservar en todo su vigor y fuerza la disciplina Eclesiastica y los derechos de vna jurisdiccion que sin merecerlo ha recaído en mi inutil, debil y despreciable persona por efecto de vna de aquellas disposiciones de la Divina Providencia, que debo venerar, y venero; no he omitido diligencia ni medio conducente á tan alto fin; ni lo omitiré, pues me veo auxiliado de quanto sea necesario, como V. S. I. tan generosamente me ofrece, y de que vsaré en todo evento que lo exijan las circunstancias, sin abuso de su liberalidad, quedando reconocido á todas sus expresiones.

Inmediatamente circulará la Cordillera que V. S. I. me dice, y será con insercion de su laudable oficio, para que todo el Estado Eclesiástico sepa los Religiosos y justificados sentimientos de V. S. I. y que entiendan hallarse sobstenida la autoridad de su Superior; bien que hasta la fecha en nada la han ofendido.

En Orden á los abusos que con sobrado fundamento califica V. S. I. por efecto de ignorancia, ó de temeridad, nada tengo que decir, pues le son constantes y manifiestos, sino que su justificacion y prudencia sabrá tomar aquellas medidas que le inspire su rectitud para

contenerlos, vsando de la autoridad y facultades que le han sido conferidas.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca y Febrero 7 de 1814.—Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.—Ilmo. Sr. Vicario General Castrense Dr. D. Jose de San Martin.

NUMERO 417.—CORVERA Á SAN MARTIN SOBRE LA PRISION DEL PRESBITERO D. JOSE GONZALEZ DEL VILLAR.—9 de Marzo de 1814.

Número 12.—Quedo entendido en el arresto en que há puesto V. S. Illma. al Presbitero D. Jose Gonzalez del Villar á quien remitió preso el Exmo. Sr. Capitan General; y conociendo como conosco las urgentisimas, no menos que gravisimas atenciones en que V. S. Illma. se halla entendiendo, bien publicas y notorias interesantisimas á la quietud y paz popular, está por demas la insinuacion, que me hace su Urbanidad en esta parte, y creo que luego que se lo permitan me instruire de la causa de este Eclesiastico; acto muy propio del ardiente zelo con que V. S. Illma. mantiene en su consideracion la que le merece el Estado y Jurisdiccion Eclesiástica á que vivo muy reconocido.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Oaxaca y Marzo 9 de 1814.—Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.—Ilmo. Sr. Vicario General Castrense Dr. D. José de San Martin.

NUMERO 418.—CORVERA Á SAN MARTIN SOBRE EL BANDO QUE HA PUBLICADO.—9 de Marzo de 1814.

Es una desgracia digna de lamentarse, la que padece este Obispado en tener por Gefe en el Gobierno Eclesiastico un sugeto desnudo de toda idoneidad, para llenar los deberes de tan recomendable, como respectable cargo, qual soy yo, y que con natural ingenuidad lo confieso asi: de aqui depende el no poder como quisiera y es muy debido elogiar dignamente las consideraciones que mobieron á V. S. I. á incluirme el Bando que acompañó á su apreciable Oficio de esta fecha, para los fines que con tanta religiosidad, como energia promueve su justificacion.